



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00601 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva promovida por BAYPORT COLOMBIA S.A. en contra de LUIS ALBERTO ANGEL GOMEZ, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. Deberá aportar nuevamente el documento contentivo del acto de apoderamiento concedido a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA de manera tal que este otorgado en debida forma, pues se evidencia que en el adjunto se dirige la acción ejecutiva en contra del señor ROQUE DEALBA ARIZA, sujeto que discrepa con el deudor del título aportado y del escrito de demanda.
2. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.
3. Adecuará el acápite de cuantía pues en este se indica que el proceso es de menor cuantía, pese a ello, el monto que pretende ejecutar no corresponde a esta clasificación, por lo que deberá hacer claridad en el mismo.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e1d56480f201f0a2587a8442fd921cba3405dbbf8185e23ed7331278884c7c**
Documento generado en 30/08/2021 01:17:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 143 fijado el 30 de agosto de 2021 a las 7:30 a.m.

LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria